

Handwritten signature

[illegible]

guerra, así ya el alma se va a poco a poco a
comparar en el tribunal de Dios, como ya su
interese temporal, y el de su hijo.

Dios otorga la más felicidad, y a don Juan
milla y mil a. de la casa y 18 de 1785

Ala de don Juan de la casa

obly de la casa y 18 de 1785

Juan de la casa

7

Muy ^hmo: satisfaciendo ala ^hra 18 de este
en que me dice, q. el ^hugio, ^hquelos ^hmo: vinculado no
estan obligado apagar las deudas ^hltimo por heredero,
es mui pobre ^{ra} p. aca, y mas pobre p. el ^{ra} Tribunal de Dios,
digo, hablando a ^hmo: con los mismos terminos, q. estas ex-
presiones no denotan sino mucha pobreza & noticias
de las ^hsolu. ^hlos tribunales, y mucha pobreza &
moral, y q. ^hmo: hubiera visto el caso con ^hriego, no
hubiera guardado & apuntar me semejantes especies,
pues no esto tan olvidada ^h Dios, q. ^htal qual
interes, quiera perder mi conciencia. Pudiere citar
mucho ^hh. ^hnota, que me escusan ^hla ^hresponsabi-
lidad, que ^hmo: me quiere imponer, aun en terminos
mas apretados, y haciendo esto, quando meno opini-
on probable practice, bien que considero ami ^hfavor
la mas probable, me Causa novedad q. ^hmo: ^hapaxorta
ver ^hlos ^hprobabilistas ^{ra} ^hapaxte p. con migo ^hmodo
Regular ^hopinar. A la ilacion q. ^hlace ^hmo: ^hestan y
obligada en Conciencia apagar las deudas de mi difunto

Quedo p^{ra} servir a fm Vog. a D^{ra} Leg.

^vm. ^va. ²Beas. ²yp. ²tan. ²or 285.

8. J. Juan P. Muxica

— 2 —

12
Sengara, 22^{re} 5 a 88

Capⁿ 2^d Lt. M
New York & Havana

1
Mi.ª 2ª Ma.ª de la casa

Señora de mi mal negocio. Dicho con el mal gusto
su estimada al fin, cuya buena disposi. en orden
ala ungueta ala testamentaria, pide que mi aten-
cion no disminuya sus obligas, y que siguiendo esta,
convenza con fin, enq. se tome todo aquel tiempo
q. necesite, para arreglar sus cosas relativas a de-
punto, comunicando me como tiempos, lo que / porque
digno comunicarse en el particular, paraq. asi
nos entendamos todos.

Dicho lo baia fin, pasando con perfecta salud a fines
de un sermón. C. M. to, y q. baia mandando q.
sea como obsequio.

N.º 5.º que a fin mi.ª a Legara y C.º.º.º.º.º.

1788

Al fin su ma.ª a.
Al fin su ma.ª a.
Juan Antonio de la casa

1
Mi.ª Señora mi.ª, consiguiendo alas inten-
ciones que manifiesta al fin en mi anterior
de el que fige en asumpta ala conabi. da
testamentaria, y la genuisa Respuesta que
mexu a fin en su estimada de 8 de el mis.
mo, concediendome la tregua, que solicitava
para promediar sobre el caso, he proce-
do recoger y recoger algunos papeles con-
cernientes al negocio, y entre ellos enq. enq.
la cuenta que mi.ª D.ª M.ª de la casa y C.º.º.º.º.º.
Mendiaval y Vildasola formo por muerte
de su marido de los caudales que como tes-
tam.º entraron en su poder de los peruanos,
enq. adha tertam.º y de ella Resulta con-
tra mi.ª Señora Padre D.ª M.ª de la casa y C.º.º.º.º.º., el
Alcance de veinte mil seiscientos noventa y
un m.º. y 25. mrs, y estos m.º. y 25. mrs. por
deuda que D.ª M.ª de la casa y C.º.º.º.º.º. en el Ambenta-
rio Judicial, que por muerte de D.ª M.ª de la casa

do fuis de los dños y fexos qui quedaron
de el susocho, y siendo esta la base fundamental
sobre que deben recaer mis proposiciones, me ha
parecido, antes de pasar a otra cosa, presentarle
a Vñd de ello, teniendo presente lo que se ha
visto ordenarme en su última y a citada, para
que proceda conforme, y encaja sobre el
mismo firme, y así se Vñd en elaron tu
fuerse algun tiempo, me prefiero a la exi-
ción de dha cuenta, émbentario para su
entera satisfaccion.

Quedo p. verter a Vñd. fog. a d. leg. loy. d. l. 9.
q. le desee. Beas. y Oct. 20 de 1788.

J. D. Juan de Miramón.

Me. J. D. de Miramón

Señora de mi más gusto. En consecuencia de su
dñada Carta de Vñd, que recibí el último correo,
reconoci la cuenta formada y lamentada en la qual
resulta contra el Defunto J. Miguel de los Rios
al fin el alcance de 360865^{rs} y 28 mrs. al.
Viva al fin de gobierno de noticia y las dñaciones
providencias y la seara mexicana, para el expediente
este negocio, en el, y quanto sea con obsequio
cuente Vñd con mi constante adhesión a su
Vñd, mientras ^{de} su vida, encomp. de con
Vñd con C. M. B., muchos años Vñd y Oct. 23
Oct 1788

J. D. de Miramón
Obligado y Cap.
Juan Antonio de Miramón

Mi S.^a D^a Maria la Honra

Señora de mi más respeto. Recí por mi hermana el
 mada al^{to}, la enorme diferencia q^{ue} ha hallado
 entre la ración de q^{ue} q^{ue} al^{to} remiti, y la q^{ue} se
 da el inventario, formalizado con asistencia de los
 Difuntos Arceche y Moya, a tanto de la misma al
 Difunto su suyo al^{to}. Sobre sus particular, nada
 otra cosa pudo decir, que las partidas por menor en
 esta apoyada la de los 368865², 28 mrs y remiti a
 m, son las siguientes.....

1685. 7. 25
2119. 17
224. 00
22214.
10624. 20
80. 00
368865. 28

Si tubiera otras lucas q^{ue} comunican al^{to} para
 su alivio, nada encarece al^{to} a q^{ue} otros caridos
 y p^{ro}prio mi atención cuando me visita su casa
 me para servirle con la misma buena voluntad
 con q^{ue} tengo el d^{to} q^{ue} al^{to} mi a^{to} y a^{to} y a^{to}
 13 de 1788

Su m^{te} a^{to}
 Obligado ser^{te} Cap^{to}
 Manabito de Alvarado

Mi Señor m^{te} con todo aprecio Recibí la
 dirigida por V^{md} con fha de 23 de el próximo
 pasado, en respuesta de la que escribí a V^{md} dan
 dole por de la cuenta formalizada por la
 p^a M. por muerte de el dif^{to} D^{to} M^{te} de losos, rela
 tiva a la consabida testam^a que estubo asu car
 go, atiendo que de h^uso inventario Judicial d^{to}
 sus bienes, en ella me p^{re}sente V^{md}, haver visto
 una cuenta dispuesta por D^{to} M^{te} de V^{md} y a^{to}
 en que resulta contra d^{to} D^{to} M^{te} el d^{to} de
 368865. m^{te}. y 28 mrs de V^{md} a favor de la misma
 de testamentaria no tando una diferencia como la
 de 168. m^{te} de una ester cuenta; y en satisfac
 cion de este p^{ro}prio debo decir al^{to}, que la es
 perada Señora para la disposicion de d^{ta} cuenta
 se basó de los Señores Arceche, y Moya testamen
 tarios aun con d^{to} D^{to} M^{te} de la misma testam^a
 y bien actuados de lo ocurrido en ella, Resoñe
 dos los h^ueros, y papeles que de go d^{to} D^{to} M^{te} con

asimismo esta negocio se formalice aquella, con la
intervención, de que es copia la que acompaña,
y sin embargo de que por lo mismo vivia confia-
da de su legalidad, por entusarme mejor, he
dado a conocer nublada de los libros de casa aien-
tos y papeles de dho. P. Mij. tocantes a dha. testamen-
taria, por si de ellos se descubria la causa de la
mencionada diferencia, y despues de haver hecho
el mas prolijo registro, no hallo el menor moti-
vo de alterar la cuenta formada por la Escri-
pada S.^a con intervencion de dho. testamentarios,
y si acaso Vmd. se hallare con alguno o algunos
docum.^{tos} que justifiquen el exceso del Alcaide
que dice multa de la cuenta de Vmenda ha-
de merecer a Vmd. me lo participe, y comunique
para en su vista formar el debido concepto,
en la sig.^{ta} inteligencia de que mi animo siem-
pre ha sido, y es, de no perjudicar en quanto com-
prendo a dha. testam.^{to} espero de Vmd. esta favor, y
que me dispense las ordenes que fueren de su agrado

Beas y fho. 10 de 88

4

S.^r D.ⁿ Juan de Morua

Mi S.^r mio. Satisfaciendo ala de Vm.
de 28 de Agosto ultimo digo q. anteriormente
te tengo expresado a Vm. q. no allo motivo
ni rrazon de contemplarme responsable al pa-
go de cantidad alguna correspondiente ala
testamentaria de la M.^e Goizueta p.^r q. sabe
Vm. y lo saben tam.ⁿ otros q. no he heredado
bienes libros de mi difunto suegro en cuya re-
presentacion se me quiere axer cargo de las can-
tidades q. se dice haber quedado a deber a dha.
testamentaria en cuyo supuesto espero de Vm.
Vm. cargo de mi ninguna responsabilidad.

Quedo p.^a servir a Vm. Rogando a D.^s
le hie me al.

Veasain Setiembre 12
1788

Mr. J. D. MacArthur

Señora de mi mal negocio. El Sr. Conde de Hornos ha
 vendido casa al Sr. Don Touchin en Toranzo, en la
 me dice, No guden los testamentarios, supus mas
 largo, el Sr. la testamentaria que Sr. Gorneta de
 pruvada ostarro interese, como debia tener en el dia
 y si en esperar a mas coneciones y negocio, se
 demorde y subreia a los dueños, y si el proceso ha
 en vez al mundo, que no guda y los testameta-
 rios, una mucha obligar a practicar con acci-
 dad las Hornas diligencias.

Lebe Vm à ben q'este doloxoso caso p'mi, e en
 pize p' Vm, enq'm pazeu halla maixos d'pudeta
 des la obraria. Como quiza mandem Vm
 quanto sea cum obsequio, segura de mi adhesion
 a semideleg. Vro v' q' ad'm encomp' acesa d'moxica
 m'e at' Bezava, Ag't 28 de 1785

Alva N. Sumner
 Esq. sent by Capt.
 J. M. Drake to Mr. Sumner

M. L. D. M. de Abreu

Senora de mi mayor respeto.
 Los Señores D^{ns} José Joaquⁿ Artaza
 xano Páez y de Argüenza y Dⁿ
 Joaquⁿ Paulo de Porcochua testas
 mentas: de la M^{ta} M^{ta} M^{ta}
 de Porcochua me encargan m^{te}
 me a^{ve} m^{te} el descubrimiento de
 368865 y 28 m^{te} que resulta
 como el depósito en suyo a^{ve}
 otras quince dadas p^a el depósito
 M^{ta} de los otros en la testa
 mentaria de la M^{ta} a^{ve} m^{te}
 p^a pueda tomar sus providen
 cias para q^{ue} quede la testamen
 taria sacada de esta Comunidad.
 Me es muy sensible la Comisi
 pero inexcusable, se le da con
 responder a la Compañía con
 la bondad cada M^{ta} me he nom
 bre testamento p^a m^{te} con
 Dⁿ Sⁿ; en esta calidad y
 otra qualquiera q^{ue} p^a me
 considere oportuno, puede dar
 dar quanto sea con Obsequio
 No s^é q^{ue} a^{ve} m^{te} de la
 m^{te} via. Mexico 2 de 1785

*St. de l'Incurable
à l'Église de Saint-Jacques^N
Jean Antoine Le Mueux*

7

P. de Cedeño. Texapa y Mayo 7 de 1780.

Dep. No. 23/97

in Genovese

En su honra mia. Segun la adjunta Cartera
 de Amendaiz esta trabaja muy distante la cobranza del
 credito contra la Casa de Monasterio, por lo qual se por
 halla estan en el Concepto de f. i. el vinculo, y no libre, y g.
 por consiguiente corresponde al Jefe de el Mayorazgo.
 Como no sabemos, si en el Concurso esta presentado algun
 docum. justificativo de la vinculacion de los Creditos, nos es
 facil atinar en el asunto y p. satis. Lorda, manana mi
 me escribire a Amendaiz diciendole que haga presente
 Autor y mande sacar una Razon de lo remanente de ellos,
 y tomar en cuenta el pastido conducente, y entre tanto
 habra de tener un paciencia pues esta acostumbrada a ello.
 Digame un poco acerca del negocio de
 Narciso pues tengo curiosidad de saberlo y no se olvide un
 remitirme la Autor, si puede y sino la Razon, y tengo pedido
 La sea un noticia de el incendio q. padecie
 con su Casa de Mijipite en la noche de Lunes ultimo. Gra
 cias a Dios el q. no se hubiere quemado todo el barrio, ya que el
 Pueblo q. moro de el viento ran Viejo q. coincide en mi
 no q. llegaban las Chupas hasta Zabaltegui, dirigiendo

retambien laia mas canar.

Atento Recibi el Regalo de

Un yrela Unos ponello la gracia correspondiente
Juntam con mi Museo q se recomienda a Un.

Parcho Un bien y mande a un
Sabreidos obligados sero y ttrunjo

J. B. de M.

P. O.

P. O. Domingo

2 qui aya queda

de lencio, y in du

da q. no hay otros

q. introducir el re

curso, q. de via.

curso, q.

de lencio, y in du

M. Senora D. M. de la Barria